



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Despacho Comisorio N° 2020-00094-01.

En vista de que el custodio designado en el actual trámite (PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ), se abstuvo de pronunciarse frente al nombramiento encomendado, es procedente aplicar lo previsto por el inc. 1º, art. 50 del C.G.P. Al tiempo, ha de ordenarse el relevo.

En este orden de ideas, **se dispone** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se libre la comunicación de rigor** con destino a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, a fin de que se investigue la falta en la que ha incurrido el secuestre y, de haber lugar a ello, se impongan las sanciones que son conducentes. Con ese objeto, **anéxense las piezas procesales** atinentes a la designación del depositario y el oficio virtual que se envió con destino a tal profesional.

Consecuencialmente, **ha de nombrarse el correspondiente reemplazo**. Esto, resaltándose que la tarea de rigor, en principio, debería dirigirse a los auxiliares de la justicia, de categoría 2, atinentes a la actual latitud. Sin embargo, se encuentra que el Distrito Judicial carece de una relación de dichos secuestres, adscritos al citado grado. En consecuencia, ha de acudir a la lista de los denotados cargo y nivel, constituida para la ciudad de Pereira (Rda.). Ello, de conformidad con lo indicado en el num 5º del art. 48 *ibidem*.

De este modo, **se asigna**, para llevar a cabo el cometido de rigor, a la sociedad HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S., distinguida con NIT. 901.433.307-2, cuya dirección electrónica de contacto es hugofra59@gmail.com. Adviértase que tal agremiación cuenta con **5 días** siguientes al recibimiento del competente soporte, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para aceptar o excusarse de asumir el empeño aludido. Al tiempo, infórmese **que la correspondiente diligencia se surtirá el próximo 28 de septiembre, a las 8 de la mañana**.

Líbrese el correspondiente mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE
2021. SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17ec9ed2bd3cb55290f1448ba381b75e5509db2c6d816bff37bb2c5
556723f02**

Documento generado en 09/09/2021 04:24:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**